



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: DEMANDA DE EXPROPIACIÓN promovido por AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) contra los HEREDEROS INDETERMINADOS DE FELIZA LACOUTURE DE ARIZA. Radicado No. 20001-31-03-005-2021-00170-00

En atención a que se encuentra vencido el término de la publicación en el registro nacional de personas emplazadas, sin que a la fecha haya comparecido a esta agencia judicial HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora ALBA MARINA ARIZA LACOUTURE (Q.E.P.D), identificada en vida con la cédula de ciudadanía No. 41.593.897, a quienes se ordenó emplazar mediante proveído de Treinta (30) de Junio de dos mil veintitrés (2023), se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del CGP, esto es, se le designará curador para la Litis.

De conformidad entonces con el numeral 7° del canon 48 ejusdem, nómbrese al doctor ELKIN JOSÉ VILLALOBOS OROZCO, identificado con la C.C. No. 72.357.273 de Barranquilla, Tarjeta Profesional N° 235.932 del C.S.J. y correo electrónico elkinvillalobos1@hotmail.com, quien representará en la Litis a HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora ALBA MARINA ARIZA LACOUTURE (Q.E.P.D), identificada en vida con la cédula de ciudadanía No. 41.593.897.

Comuníqueseles esta designación al mencionado profesional del derecho, precisándole que deberá desempeñar el cargo en forma gratuita, el que es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio y en caso de no concurrir para asumir el cargo inmediatamente se le impondrán las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Por secretaría ofíciase en tal sentido.

Finalmente, se negará la fijación de fecha de audiencia solicitada por la parte demandante, teniendo en cuenta que es necesario que comparezcan la totalidad de demandados dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

YMAG

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0462719a27e9c294468dcc8914b36f40a3c17408e722e190a863eca764b29b4b**

Documento generado en 07/12/2023 12:34:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>